

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

7993 *ORDEN 713/38162/1986, de 7 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de diciembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Aguirre Cabañas y otros*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Fernando Aguirre Cabañas y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución de 17 de noviembre de 1983 dictada en reposición y confirmatoria de las de 6, 11, 12 y 13 de julio, 4 y 31 de agosto de 1983, se ha dictado sentencia, con fecha 24 de diciembre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de don Fernando Aguirre Cabañas, don Jesús María González Mendioroz, don Juan Manuel March Pérez, don Jesús Ortuño del Río, don Rafael Pastor Peraza, don Ramón Villahermosa de la Torre, don Juan Antonio Pérez Vicente, don Leandro Hacha Arteaga, don Ramón Senra Moreno, don Pablo Alonso Moreno, don José Carlos Ayuso Elvira, don Rafael Balaguer Soler, don Manuel Creus Castro, don Enrique Martínez-Fortún Soler, don Antonio Yáñez Lorenzo, don Benito Garzón Pérez, don Angel Menéndez Nava, don Luis Miguel Ros Bravo, don Francisco Javier Benítez Eiroa, don Clemente Carazo Morales, don Víctor Miguel Martínez Zaro, don Jaime Vilades Coll, don Luis Senén Beltrán, don José Aurelio Velasco Sales, don Juan Antonio Illán Reguera, don José Luis González Barrera, don Juan Pastor Avilón, don Antonio Lambeca Peinado, don José Antonio López Flores, don Pedro Hernández Fernández, don Angel Santamaría García, don Francisco José Santelesforo Carrasco, don Francisco Gordillo Martínez, don Manuel Paredes Macía, don Francisco Sánchez Ortega, don Sixto Santa Mayoral, don Francisco Ignacio Peñín Sánchez, don Jesús Rodríguez de Arriba, don Antonio Gómez Sánchez, don Domingo Cervantes Espinosa y don José Luis Wagener Martínez, contra la resolución de 17 de noviembre de 1983, dictada en reposición y confirmatoria de las de 6, 11, 12 y 13 de julio y 4 y 31 de agosto de 1983, por las que se desestimaron sus solicitudes de ascenso al empleo de Teniente Coronel en el Cuerpo de Intendencia, las que anulamos por su desconformidad a derecho, estableciendo el que les asiste para la promoción a dicho empleo con la antigüedad de las vacantes producidas con las correspondientes corridas de escalafón y sujeción, en cuanto a amortizaciones, a lo dispuesto en la Ley de 8 de noviembre de 1967; sin que hagamos expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General del Mando de Personal del Ejército del Aire.

7994 *ORDEN 713/38167/1986, de 7 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de octubre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Silva Santero.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña María Teresa Silva Santero, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución de 30 de agosto de 1983, que desestimó el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la de 30 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 8 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Angel Varona Grande en nombre y representación de doña María Teresa Silva Santero contra la resolución de 30 de agosto de 1983 que desestimó el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la de 30 de diciembre de 1980, no recurrida ordinariamente, que denegó la concesión de pensión extraordinaria a la recurrente, viuda del Teniente Coronel de Intendencia de la Armada don Eduardo Fontán Rico, por ser las mismas conformes a Derechos sin que hagamos expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7995 *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de febrero de 1986 por la que se delega en los Tribunales Económico-Administrativos la resolución graciable de peticiones de condonación de multas y sanciones.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de fecha 10 de marzo de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 9056, segunda columna, tercero, A), quinta línea, donde dice: «del Estado que les hubieren cedido», debe decir: «del Estado que se les hubieren cedido».